



Comunio de la Iglesia del mismo nombre de D.
y Un quartillo. Mateo de la Piranga

SELLO CUARTO, Y UN CUARTILLO, AÑOS DE NUESTRO SESENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SIETE.

pa 1/1

En el Nombre de Dios Nuestro
non Anem: Vexen quovatos esta Carta Vixen
como lo Don Mateo de la Piranga, natural
que de la villa de San Pedro de la Ciudad de Lima, hi
lo testimo de Don Miguel de la Piranga, y de
Dona Juana de Tauriquimio, Padres difuntos
que desta Carta Vixen: Quando enfermo
el accidente que Dios Nuestro Venen haze
da sentido darme, pero en mi enteno y las
no Tuus, memoria y entendimiento natu
ral, Creyendo, como firme y verdaderamen
te Cree en el Altisimo Misterio de la San
tissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu
santo. tres Personas distintas, yera Enm
cia Divina, y en todo lo demas que tiene
Cree confesa y enseña nuestra Santa
Madre Iglesia Catolica Romana, de
suia fe y creencia ha vivido, y por todo
viva y muera como Catolico y fiel Chris
tiano; supiendo que yo era por mi Abogada
Antecesoras de la Deseñisima Reyna de los
Ingles Maria Santissima Madre de Dios y

CO-MI
CAJ:15
Doc. 1018
FOL:2
1797



Misc. 1018

Enora nuestra para que interceda con su di-
vino hijo, perdone mis pecados, y ponga mi Alma
en Caridad de Dalbaion, y temiendome de
la Muerte que es cosa natural a toda Criatura
humana, y esta presente quando llegues
al Cora de mi fallecimiento: Donde que has
yo mi testamento en la manera siguiente

Cláusulas Item Deseo es mi voluntad, que de la parte
que me toca de la Casa en que vivo, que que-
do por bienes de los dichos mis Padres, se funde
por mis Alcabalas, un Arriero de cinco de lino
coente a la Jurisdiccion Eclesiastica con el
Princip al de dos mil pesos, y nombre por pri-
mera Patrona de, mi hermana Dona Cel-
va de la Mirra y Muger legítima de Don José
Antonio de Alvarado; por su falta a mi
otra hermana Dona Cayetana; y por la
! de esta lo ha de ver la Madre Bernarda
del Corazon de Jesus Religiosa de la Orden
del Monasterio de Santa Ines. y tambien
hante ver los sucesores de dicho Arriero
vario los dichos mis dos hermanas por
su orden; y despues de los dias de estas, ha de
ser Capellan propietario de dicho Arriero
vario Don Felipe de Aris, hijo legítimo de
vna Doña Don José de Aris Oidor hono-
rario de la Real Audiencia de Chiquisaco,
con la obligacion que ha de tener cada una
en su tiempo, y el dicho Capellan de su vida
de un doce pesos cada año en los dias deo.

y nueve de cada mes, y una Cantada de día de
Apostol y Evangelista San Mateo, aplicadas por mí
Alma en el Altar de glorioso Venen San José
de la Iglesia de dicho Monasterio de Santa Teresa,
y por falta de dicho Don Felipe hube de hacer el
frente de dicho Aniversario en el Culto de glorioso
venen San José, y al cuidado de dicha Madre
hermana de la Concepcion de Teouo como ya Patrona
y le doi esta facultad, que para despues de
dichos, nombre por personas de las Religiosas que
cuidaren del Culto de dicho glorioso Santo por
vez en mi voluntad.

Y por el presente Reo y anulo, y doi por nulo
de ningun valor ni efecto, otros qualesquier
testamentos, Codicilos, Poderes para testar
y otras Disposiciones que antes de esta
haya hecho y otorgado por escrito y de
laura, que quiero que no valgan ni hagan
fe en Juicio ni fuera del, salvo en el
momento que ahora otorgo que se han de
andar cumplidos y observados por mi
ma y postriamente voluntad, en aque
lla dia y forma que mas haya lugar
en Derecho: Fue es fecho en la Ciudad
de los Reyes del Teouo en nueve dias del
mes de Agosto de mill y setecientos noventa
y seis años. Del otorgante yo quien soy el
venen Enrique de don Magenta, cono del
que doi fe, y que alo que parecio estaba



En quartillos

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE NRE SECCIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEETE.

Yo el Rey Juan Carlos Rey, lo firmo -
sando teniente de la miud. Don Juan de los
Rios y otros, Don Jose Antonio Caellas y Jose Lu
is Galindo presentes - Mateo de la Cruz
Ante mi Conuicup Manuel Encinas de su

Muyentad

Conuicup de los Cuartillos originales de los contentos
que quedan en mi Receptoro y que me de el mudo. Y para
que conste de expedimento de la tenedor de la
testimonio en ochu de Agosto de mil setecientos no
venta y siete años.



Manuel Encinas
de su mudo. Y

1797